



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



CIRCULAR EXTERNA No. 0000004023 DIC. 2015

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA DE LAS EMPRESAS SOMETIDAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA, PREPARADORES DE INFORMACION FINANCIERA.

DE: SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ASUNTO: Solicitud del Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA, a los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 y Voluntarios Grupo 1.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada mediante la Ley 01 de 1991; Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, para vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, preparadores y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información.

En el marco de la Ley 1314 de 2009, artículos 10 y 12; la Superintendencia de Puertos y Transporte comparte y publica en la página Web, la "Guía de Orientación para la aplicación por primera vez del Marco Técnico Normativo para Preparadores de información financiera pertenecientes al Grupo 2", elaborada por la Superintendencia de Sociedades, como referente inicial para la convergencia, a Estándares internacionales de Contabilidad, de Información Financiera y Aseguramiento; particularmente para la "Adopción por primera vez de la NIIF para Pymes", y la elaboración del Estado de Situación Financiera de Apertura, ESFA.

El artículo 12 de la Ley 1314 de 2009, determina que las autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico, sean homogéneas, consistentes y comparables.

La Contaduría General de la Nación, expidió la Resolución número 414 del 8 de Septiembre de 2014, "por la cual incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para las empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones";



Modificaciones Normativas. Esta Superintendencia continuará realizando el seguimiento, verificación y requerimientos de información que considere pertinentes, para asegurar que las empresas vigiladas por esta entidad informen y certifiquen la debida clasificación del grupo, de acuerdo con el marco normativo correspondiente, acatando lo dispuesto en los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009

Naturaleza de la información. La información que presenten las empresas vigiladas debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser de alta calidad; b) Presentarse de forma oportuna; c) Establecer las herramientas de control y monitoreo, así como los soportes sustentados y disponibles para consulta y revisión de esta Superintendencia o de cualquier otra autoridad competente.

El plan de implementación, debe estar aprobado por la Junta Directiva u órgano equivalente, según lo señalado en el numeral 1 del artículo 3° del Decreto número 3022 de 2013.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia solicita información sobre la Adopción por primera vez de la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF para Pymes.

2. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE APERTURA – ESFA

Los destinatarios de la presente Circular habrán de presentar a esta Superintendencia la información anunciada, en los plazos aquí establecidos, según lo previsto en el marco técnico del Decreto 3022 de 2013.

2.1. Reporte y Fecha del ESFA

Cuando se trate de una entidad que controla (controladora) a una o más entidades distintas (subsidiarias) presentará el ESFA consolidado y el ESFA por separado, por cada una de sus subsidiarias.

Las entidades no controladas presentaran el ESFA de manera individual.

En todos los casos la información debe estar presentada en miles de pesos en los formularios establecidos por la entidad en el aplicativo VIGIA.

Como quiera que la fecha de transición, es el inicio del ejercicio anterior a la aplicación por primera vez del nuevo marco técnico normativo de información financiera y el momento a partir del cual deberá iniciarse la construcción del primer año de información financiera que servirá como base para la presentación de estados financieros comparativos de diciembre 31 de 2016, la fecha del ESFA será el 1° de enero de 2015.



2.1.1 Estructura del informe:

La información a reportar comprende los siguientes formularios:

1. Caratula
2. Políticas
3. Hoja de trabajo
4. Conciliación patrimonial
5. Notas y revelaciones

Los formatos a diligenciar los encontrara en el siguiente Link:

<http://vigia.supertransporte.gov.co/Vigia/pages/index?execution=e2s1>

Como apoyo al correcto diligenciamiento de la información, se diseñó la **“GUÍA DE REPORTE NIIF VIGIA”** la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y a la cual se puede acceder desde el siguiente link:

http://www.supertransporte.gov.co/documentos/2015/PlaneacionGestion/Manual%20Vigilados_4.pdf

2.2 Voluntarios Grupo 1

El Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA, que debe ser presentado por los preparadores de información financiera que voluntariamente se acogieron a la aplicación del marco técnico normativo del Grupo 1 y que utilicen para ello el calendario establecido para el Grupo 2 (parágrafo 4° del artículo 3° del Decreto número 3022 de 2013, modificado por el Decreto número 2129 de 2014) deberán remitir el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) con corte al 1° de enero de 2015 en los plazos establecidos en esta circular.

2.3. Plazo para el envío de los informes

31 de Diciembre de 2015.

2.4. Responsabilidades

2.4.1. De la Administración.

La Administración es la responsable de la dirección del proceso de convergencia, en el marco del numeral 2 del Artículo 23 de la ley 222 de 1993, dicha obligación tan solo se entenderá cumplida en la fecha que se incorpore la información y el sistema de reporte emita el certificado de aceptación y recibido de la información, como se indica más adelante.

228



2.4.2. Del Revisor Fiscal.

En el evento en que la empresa esté obligada a proveer el cargo de Revisor Fiscal; en el cumplimiento de sus funciones previstas en el Artículo 207 del Código de Comercio y demás normas concordantes, habrá de disponer lo necesario para colaborar con la entidad, y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados en relación con la aplicación del Decreto 3022 de diciembre de 2013, y velar porque las empresas lleven regularmente la contabilidad de la sociedad como lo indiquen las normas que estén vigentes.

3. APLICACIÓN DEL MARCO TÉCNICO NORMATIVO

Las inquietudes que surjan para la aplicación del marco técnico normativo de información financiera contenido en el Decreto 3022 de diciembre de 2013, serán atendidas conjuntamente con el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2784 parágrafo 2 del Artículo 3.

5. VIGENCIA

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

23 DIC. 2015

JAVIER JARAMILLO RAMIREZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Luz Elena Caicedo Palacios – Coordinadora Grupo Financiera
Fredy Norberto Suarez Contratista-Grupo Financiera

Revisó: Carlos Fernando Sarmiento Tarazona –Asesor Grupo de Financiera
Silvia Helena Ramirez Saavedra - Secretaria General.

Anly del Rosario Lafont Badel –Superintendente Delegada de Puertos

Pablo Antonio Arteaga Castaño- Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Jorge Andres Escobar Fajardo - Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor

Lina Maria Margarita Huari Mateus - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez

De: Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez
Enviado el: miércoles, 23 de diciembre de 2015 02:43 p.m.
Para: Sandra Liliana Ucros Velasquez
CC: Angie Milena Duque Poveda; Luz Deisy Valenzuela Lozano
Asunto: publicación circulares externas diario oficial
Datos adjuntos: CIRCULAR ESFA GRUPO 1 V2.docx; CIRCULAR ESFA GRUPO 2 V2.docx; CIRCULAR 40.pdf; CIRCULAR 41.pdf

Rompecabezas

Adjunto envío circulares para su publicación en el diario oficial.

Le solicito confirmar la publicación de las mismas.

Atentamente,

De: Sergio Andres Caro Uscategui
Enviado el: miércoles, 23 de diciembre de 2015 02:23 p.m.
Para: Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez
CC: Luz Elena Caicedo Palacios; Carlos Fernando Sarmiento Tarazona
Asunto: numeracion y publicacion circulares externas

Doctora Valentina

Por instrucciones de la Coordinación , se remiten las circulares que en su físico original ya se encuentran suscritas por el señor Superintendente de Puertos y Transporte

Agradecemos el trámite correspondiente a fin de lograr su respectiva numeración y publicación .

Cordial saludo .

Sergio Andres Caro Uscategui
Contratista-Grupo de Financiera



SUPERINTENDENCIA
de PUERTOS y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Calle 63 No. 9 A – 45 Chapinero, Bogotá
Bogotá - Colombia

Tel: (+57) (1) 3526700 Ext. 272-277
Fax: (+57) (1) 3526700 276
E-mail: secre@supertransporte.gov.co
<http://www.supertransporte.gov.co>

Valentina del Pilar Rubiano Rodríguez

De: Valentina del Pilar Rubiano Rodríguez
Enviado el: miércoles, 23 de diciembre de 2015 03:21 p.m.
Para: Jorge Humberto Gómez Salazar; Soporte Tecnológico Oficina de Sistemas y Estadística; Ulras Romero Hernández
Asunto: Publicación en la página web de la entidad
Datos adjuntos: CIRCULAR 40.odf; CIRCULAR 41.pdf; MODELO SOLICITUD PUBLICACION CIRCULAR 40 de 2015.doc; MODELO SOLICITUD PUBLICACION CIRCULAR 41 de 2015.doc

Buenas tardes,

Por favor publicar en la página de la entidad en la sección noticias y en la sección normativa circulares,

Por favor confirmar la publicación

Gracias,

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
COORDINADORA GRUPO DE NOTIFICACIONES

Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez

De: Jorge Humberto Gomez Salazar
Enviado el: jueves, 24 de diciembre de 2015 10:19 a.m.
Para: Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez; Soporte Tecnologico Oficina de Sistemas y Estadística; Urias Romero Hernandez
Asunto: RE: Publicación en la pagina web de la entidad
Datos adjuntos: registro_publicacion_40_41.bmp; registro_publicacion_40_41_.bmp

Valentina buenos días, envío registro de publicación.

Saludos

Jorge Humberto Gómez Salazar
Webmaster - GEL - TICS - TC
Superintendencia de Puertos y Transporte Oficina de Planeación PBX 3526700 Ext: 103 - 114 - 115

De: Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez **Enviado el:** miércoles, 23 de diciembre de 2015 15:20
Para: Jorge Humberto Gomez Salazar; Soporte Tecnologico Oficina de Sistemas y Estadística; Urias Romero Hernandez
Asunto: Publicación en la pagina web de la entidad

Buenas tardes,

Por favor publicar en la página de la entidad en la sección noticias y en la sección normativa circulares.

Por favor confirmar la publicación.

Gracias,

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
COORDINADORA GRUPO DE NOTIFICACIONES



Nuestro deseo: que toda Colombia #ViajeALoBien
Bogotá 22 diciembre de 2015

EXIGENCIA

Goreo Funcionarios SPT Consultar

Resoluciones de carácter general Consultar

Resoluciones de carácter administrativo Consultar

Sistema de Gestión Documental ORFEO

Circular No. 41 de 23 de diciembre de 2015
Solicitud de Estados Financieros año 2014 según el proceso de convergencia NIIF. GRUPO 1 Ver mas

Circular No. 40 de 23 de diciembre de 2015
Solicitud del Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA a los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 y Voluntarios Grupo 1 Ver mas

Resolucion No. 28748 del 18 de diciembre de 2015
Por medio de la cual se reclama el tramite interno

Imágenes Consultar

Videos Consultar

Foro de pedidos certificados irregulares sancionados 100 Centros de Reconocimiento de Conductores SuperTransporte sancionó a 100 CRC 5 en el país

INFORMACIÓN

CONTRATO EDGAR.docx

CONTRATO EDGAR (1).docx

CONTRATO (1).docx

CONTRATO.docx

Circular No. 41 de 23 de diciembre de 2015

Solicitud de Estados Financieros año 2014 según el proceso de convergencia NIIF GRUPO 1

Circular No. 40 de 23 de diciembre de 2015

Solicitud del Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA, a los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 y Voluntarios Grupo 1

Supertransporte expide la Circular N° 0.039 del 01/09/2015

Bogotá, septiembre 1 de 2015

Medida parralo temporal y excepcional el movimiento de carga

Supertransporte revisa la Circular N° 0.030 del 07/08/2015

CONTRATO ED-SAP (1).docx | CONTRATO ED-SAP (1).docx | CONTRATO ED-SAP (1).docx

Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez

De: Angie Milena Duque Poveda
Enviado el: jueves, 24 de diciembre de 2015 10:03 a.m.
Para: Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez
Asunto: RV: publicación circulares externas diario oficial

Pa

Angie Duque
Auxiliar Administrativo
Superintendencia de Transportes



Superintendencia de Transportes

De: Jessica Lorena Rodriguez Hernandez [mailto:jessica.rodriguez@imprenta.gov.co]
Enviado el: jueves, 24 de diciembre de 2015 10:06 a.m.
Para: Angie Milena Duque Poveda
Asunto: RE: publicación circulares externas diario oficial

Buenos dias,

Le informo que las **Circulares 40** y 41 se programaron en el Diario Oficial 49.736 del jueves, 24 de diciembre de 2015.

Cordialmente,

Jessica Lorena Rodriguez Hernández
Auxiliar Administrativo
Diario Oficial

Superintendencia de Transportes

Tel. 4578000 ext. 2604

jessica.rodriguez@imprenta.gov.co



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

De: Angie Milena Duque Poveda [mailto:angieduque@supertransporte.gov.co]
Enviado el: miércoles, 23 de diciembre de 2015 03:34 p.m.
Para: Jessica Lorena Rodriguez Hernandez
Asunto: RV: publicación circulares externas diario oficial

Buenas tardes de día

Reenvio este correo para la respectiva publicación en el Diario Oficial de las circulares 40 y 41 del 23 de Diciembre de 2015

Gracias

Angie Duque
Auxiliar Administrativo
3526700 EXT 136



SUPERINTENDENCIA

De: Sandra Liliana Ucross Velasquez
Enviado el: miércoles, 23 de diciembre de 2015 03:04 p.m.
Para: Angie Milena Duque Poveda
CC: Luz Deisy Valenzuela Lozano
Asunto: RV: publicación circulares externas diario oficial

Buenas tardes Angie

Para publicación

Cordial Saludo

SANDRA L. UCRÓS VELÁSQUEZ
Coordinador Grupo Administrativa
Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 63 No. 9 A - 45
Bogotá - Colombia
Tel 57 1 3526700 Ext 136
Movil 57 3133653250
Email sandraucros@supertransporte.gov.co



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



Crecer con el Medio Ambiente.
No envíe este e-mail.

De: Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez
Enviado el: miércoles, 23 de diciembre de 2015 02:43 p.m.
Para: Sandra Liliana Ucross Velasquez

CC: Angie Milena Duque Poveda; Luz Deisy Valenzuela Lozano
Asunto: publicación circulares externas diario oficial

Buenas tardes,

Adjunto envío circulares para su publicación en el diario oficial

Por favor, continuar la publicación de las mismas

Cordialmente

De: Sergio Andres Caro Uscategui
Enviado el: miércoles, 23 de diciembre de 2015 02:23 p.m.
Para: Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez
CC: Luz Elena Caicedo Palacios; Carlos Fernando Sarmiento Tarazona
Asunto: numeracion y publicacion circulares externas

Doctora Valentina

Por instrucciones de la Coordinación , se remiten las circulares que en su físico original ya se encuentran suscritas por el señor Superintendente de Puertos y Transporte

Agradecemos el trámite correspondiente a fin de lograr su respectiva numeración y publicación .

Cordial saludo .

Sergio Andres Caro Uscategui
Contratista-Grupo de Financiera



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Calle 63 No. 9 A – 45 Chapinero, Bogotá
Bogotá – Colombia

– Tel (+57) (1) 3526700 Ext. 272-277

– Fax (+57) (1) 3526700 276

✉ sergio.carou@supertransporte.gov.co
<http://www.supertransporte.gov.co>

Superintendencia de Puertos y Transporte

CIRCULARES EXTERNAS

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 00000040 DE 2015

(diciembre 23)

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA DE LAS EMPRESAS SOMETIDAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA, PREPARADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

DE: SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ASUNTO: Solicitud del Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA, a los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 y Voluntarios Grupo 1.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada mediante la Ley 01 de 1991; Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, para vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, preparadores y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información.

En el marco de la Ley 1314 de 2009, artículos 10 y 12; la Superintendencia de Puertos y Transporte comparte y publica en la página web, la “Guía de Orientación para la aplicación por primera vez del Marco Técnico Normativo para Preparadores de información financiera pertenecientes al Grupo 2”, elaborada por la Superintendencia de Sociedades, como referente inicial para la convergencia, a Estándares internacionales de Contabilidad, de Información Financiera y Aseguramiento; particularmente para la “Adopción por primera vez de la NIIF para Pymes”, y la elaboración del Estado de Situación Financiera de Apertura, ESFA.

El artículo 12 de la Ley 1314 de 2009, determina que las autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico, sean homogéneas, consistentes y comparables.

La Contaduría General de la Nación, expidió la Resolución número 414 del 8 de septiembre de 2014, “por la cual incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para las empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones”;

Modificaciones Normativas. Esta Superintendencia continuará realizando el seguimiento, verificación y requerimientos de información que considere pertinentes, para asegurar que las empresas vigiladas por esta entidad informen y certifiquen la debida clasificación del grupo, de acuerdo con el marco normativo correspondiente, acatando lo dispuesto en los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009.

Naturaleza de la información. La información que presenten las empresas vigiladas debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser de alta calidad; b) Presentarse de forma

debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser de alta calidad, b) Presentarse de forma oportuna; c) Establecer las herramientas de control y monitoreo, así como los soportes sustentados y disponibles para consulta y revisión de esta Superintendencia o de cualquier otra autoridad competente.

El plan de implementación, debe estar aprobado por la Junta Directiva u órgano equivalente, según lo señalado en el numeral 1 del artículo 3º del Decreto número 3022 de 2013.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia solicita información sobre la Adopción por primera vez de la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF para Pymes.

2. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA (ESFA)

Los destinatarios de la presente Circular habrán de presentar a esta Superintendencia información anunciada, en los plazos aquí establecidos, según lo previsto en el marco técnico del Decreto 3022 de 2013.

2.1. Reporte y Fecha del ESFA

Cuando se trate de una entidad que controla (controladora) a una o más entidades distintas (subsidiarias) presentará el ESFA consolidado y el ESFA por separado, por cada una de sus subsidiarias.

Las entidades no controladas presentarán el ESFA de manera individual.

En todos los casos la información debe estar presentada en miles de pesos en los formularios establecidos por la entidad en el aplicativo VIGIA.

Comoquiera que la fecha de transición, es el inicio del ejercicio anterior a la aplicación por primera vez del nuevo marco técnico normativo de información financiera y el momento a partir del cual deberá iniciarse la construcción del primer año de información financiera: servirá como base para la presentación de estados financieros comparativos de diciembre de 2016, la fecha del ESFA será el 1º de enero de 2015.

2.1.1 Estructura del informe:

La información a reportar comprende los siguientes formularios:

- 1. Carátula
- 2. Políticas
- 3. Hoja de trabajo
- 4. Conciliación patrimonial
- 5. Notas y revelaciones

Como apoyo al correcto diligenciamiento de la información, se diseñó la “**GUÍA DE REPORTE NIIF VIGÍA**” la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y a la cual se puede acceder desde el siguiente link:

http://www.supertransporte.gov.co/documentos/2015/PlaneacionGestion/Manual%20Vigilados_4.pdf

2.2 Voluntarios Grupo 1

El Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA, que debe ser presentado por los preparadores de información financiera que voluntariamente se acogieron a la aplicación del marco técnico normativo del Grupo 1 y que utilicen para ello el calendario establecido para el Grupo 2 (parágrafo 4° del artículo 3° del Decreto número 3022 de 2013, modificado por el Decreto número 2129 de 2014) deberán remitir el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) con corte al 1° de enero de 2015 en los plazos establecidos en esta circular.

2.3. Plazo para el envío de los informes

31 de diciembre de 2015.

2.4. Responsabilidades

2.4.1. De la Administración.

La Administración es la responsable de la dirección del proceso de convergencia, en el marco del numeral 2 del artículo 23 de la Ley 222 de 1993, dicha obligación tan solo se entenderá cumplida en la fecha que se incorpore la información y el sistema de reporte emita el certificado de aceptación y recibido de la información, como se indica más adelante.

2.4.2. Del Revisor Fiscal.

En el evento en que la empresa esté obligada a proveer el cargo de Revisor Fiscal; en el cumplimiento de sus funciones previstas en el artículo 207 del Código de Comercio y demás normas concordantes, habrá de disponer lo necesario para colaborar con la entidad, y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados en relación con la aplicación del Decreto 3022 de diciembre de 2013, y velar porque las empresas lleven regularmente la contabilidad de la sociedad como lo indiquen las normas que estén vigentes.

3. APLICACIÓN DEL MARCO TÉCNICO NORMATIVO

Las inquietudes que surjan para la aplicación del marco técnico normativo de información financiera contenido en el Decreto 3022 de diciembre de 2013, serán atendidas conjuntamente con el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2784 parágrafo 2° del artículo 3°.

5. VIGENCIA

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

23 de diciembre de 2015.

El Superintendente de Puertos y Transporte,